

PROCESO : VERBAL-REDUCCION INTERESES
DEMANDANTE: ROSA VICTORIA CAMPO RODRÍGUEZ
DEMANDADO : BANCO DAVIVIENDA S.A
RADICACION : 080013103014-2012-00041-02

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que debe obedecerse lo resuelto por el superior. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 11 de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. –
Noviembre once (11) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que la sala octava del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en ponencia de la Dr. Bernardo López, dentro de la apelación formulada en el proceso de la referencia resolvió declarar desierto el recurso incoado.

En consecuencia, por resultar imperioso acatar lo resuelto por el superior, de conformidad con el Artículo 329 CGP, se procederá obedecer lo previamente dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Octava del honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en ponencia de la Dr. Bernardo López, dentro de la apelación formulada en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

gdg

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f4f386783c777a69ba95e3e0e6cf04726c3455c2ca18f8422e3ea8330827d0**

Documento generado en 11/11/2022 03:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>